

Gobierno Regional del Callao
Ordenanza Regional N° 000013

Callao, 25 de mayo del 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

POR CUANTO:

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formalizará la estructura orgánica de la Entidad, donde se precisan la naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios rectores, competencias y funciones específicas de las unidades orgánicas;

Que, la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así como la facultad del Gobierno Regional de crear, recaudar y administrar sus rentas de aduanas;

Que, el artículo 4 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que la Ley Nro. 27867 en su artículo 10 inciso m) establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su responsabilidad, igualmente el artículo 72 establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, en su artículo 3º señala como finalidad la de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde a los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley Nro. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento Jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad establece que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano



encargado de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, de diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica cargos del Gobierno Regional, y de formular y revisar directivas y/o documentos normativos propuestos por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad.

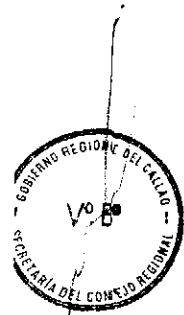
Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en función a los Informes Nos.414 y 422-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, por medio del cual se adjunta Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del ROF en atención a las observaciones realizadas y al marco normativo en materia de transportes y comunicaciones vigente, ha efectuado un análisis funcional, de estructura, de no duplicidad de funciones, de consistencia y de los efectos presupuestales que generaría la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, resaltando que no se ocasionará incremento de presupuesto institucional, ni la creación de nuevas plazas, considerando que la implementación de la nueva unidad orgánica se realizará mediante el desplazamiento interno de personal, es decir los cargos con los que cuenta actualmente la Oficina de Viabilidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, serían transferidos a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, fundamentos por los que concluye opinando que resulta procedente la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, en tal sentido la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 1135-2011-GRC/GRPPAT opina que resulta procedente la propuesta hecha por la Gerencia Regional de Infraestructura a solicitud de la Oficina de Viabilidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, en el sentido de crear la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto propone modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional, según las propuestas que aparecen en los Anexos Nros. 01 y 02 que se adjuntan a dicho documento;

Que, según Memorando N° 466-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de mayo del 2011, opina que se encuentra ajustado a derecho la propuesta de la Oficina de Viabilidad, Transporte, Comunicaciones y Telecomunicaciones de creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y las consiguientes modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la entidad, conforme a lo sugerido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte del Memorando referido en el considerando anterior;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, según Dictamen N° 017-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de mayo del 2011, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda al Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao; y, en consecuencia, se realicen las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Entidad que ello implique;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Crease la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Anexos Nro. 01 y 02, que forman parte de la presente Ordenanza Regional.


Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao la publicación de la presente Ordenanza Regional y de los Anexos Nros. 01 y 02 a que se refiere el artículo anterior, en el portal institucional www.regioncallao.gob.pe así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe y el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.



Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ESTORPE
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



ANEXOS

- 1.- MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GRC, A FIN DE CREAR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- 2.- ESTRUCTURA ORGÁNICA



2,011



ANEXO N° 01

MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, A FIN DE CREAR LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. En el INDICE –

- **CAPITULO OCTAVO: DE LOS ORGANOS DE LINEA .-** Incorporar:

DEBE DECIR:

(...)

De la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones.

2. En el **ARTICULO 14º**,

- **Numeral 08 ORGANOS DE LINEA.-** Incorporar:

DEBE DECIR:

(...)

08.9 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

3. En el **ARTICULO 111º**

DICE:

Es el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, además tiene a su cargo la administración de la maquinaria pesada de la Institución.

DEBE DECIR:

Es el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad y construcción, además tiene a su cargo la administración de la maquinaria pesada de la Institución.

4. En el **ARTICULO 113º numeral 2**

DICE:

2.- Formular políticas regionales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción.

DEBE DECIR



2.- Formular políticas regionales en materia de viabilidad y construcción.

5. En el **ARTICULO 114°**

DICE:

Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura se organiza en:

- a. Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- b. Oficina de Construcción
- c. Oficina de Maquinaria Pesada.

DEBE DECIR

Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura se organiza en:

- b. Oficina de Construcción
- c. Oficina de Maquinaria Pesada.

6. Suprimir los Artículos 115° y 116°

7. En el **ARTICULO 118°**

DICE:

Son funciones de la Oficina de Construcción:

DEBE DECIR

Son funciones de la Oficina de Construcción:

1. Formular estudios de Preinversión, así como dirigir, controlar, supervisar y ejecutar los proyectos de inversión pública de su competencia y los que provengan de las Gerencias de línea del Gobierno Regional cuyo componente principal es la construcción o edificación de infraestructura física.
2. Ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
3. Desarrollar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.





4. **Desarrollar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley.**
5. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
6. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con la ejecución de proyectos de ingeniería y obras.
7. Efectuar la entrega de terreno a los contratistas y autorizar los adelantos correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Dar conformidad a los presupuestos adicionales de los contratos para la ejecución de obras, así como confrontarlos con los metrados ejecutados y autorizar el pago respectivo.
9. Revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo acordadas con los contratistas.
10. Dirigir y controlar los procesos relativos a la verificación de los montos autorizados, planos y documentación técnica de las obras en ejecución, así como a la organización de los expediente técnicos finales de liquidación y a la determinación de saldos provenientes de las obligaciones contractuales del Gobierno Regional.
11. Dirigir y ejecutar las obras por la modalidad de administración directa, tramitando sus requerimientos en las instancias correspondientes, y formular la liquidación técnico-contable respectivo.
12. Conducir el proceso de recuperación de obras terminadas y/o aquellas cuyos contratos de ejecución sean resueltos.
13. Coordinar y controlar el trabajo ejecutado por los consultores externos para la supervisión de obras.
14. Dirigir y controlar los procesos de supervisión de obras en ejecución por contrata, así como la conformidad de los presupuestos adicionales, verificación de las valorizaciones de contratistas, recepción y entrega de obras terminadas.
15. Realizar saneamiento contable de las inversiones ejecutadas por la Oficina (Activo y Pasivo), en coordinación con la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración.
16. Organizar los expedientes y ejecutar la transferencia de obras terminadas y liquidadas, a la Entidad Receptora.
17. Presentar anualmente un informe de gestión ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
18. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

1.

8. Incorporar al ROF los Artículos N° 123-J , 123-K, 123-L , con la siguiente redacción:





DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 123-J°.- La Gerencia Regional Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO 123-K°.- Está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 123-L°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
2. Planificar y administrar la red de transportes de competencia regional.
3. Administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo a las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
4. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
5. Administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
6. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
7. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Dictar normas complementarias aplicables al ámbito jurisdiccional en materia de transporte terrestre, sujetándose a los criterios establecidos en la Ley y los Reglamentos Nacionales.
9. Gestión, supervisión y fiscalización del servicio de transporte de personas, mercancías y mixto en coordinación con el órgano rector en el ámbito territorial regional.
10. Autorizar a los establecimientos de salud encargados de los exámenes de aptitud psicosomática de su jurisdicción.
11. Otorgar autorizaciones de servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito regional.





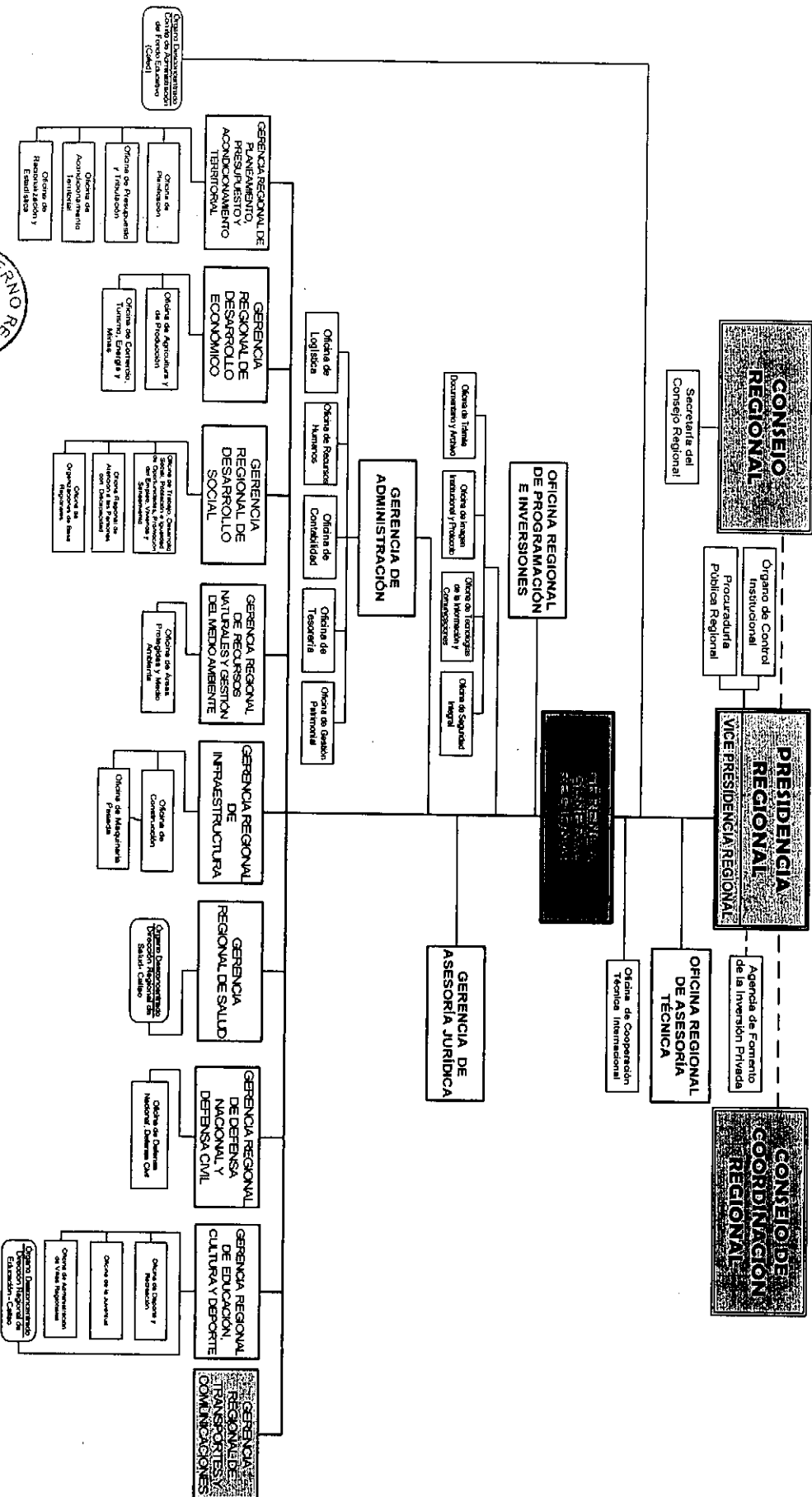
12. Emitir y otorgar, la respectiva licencia de conducir de la clase A, en el ámbito de la jurisdicción regional, de acuerdo con el sistema estándar de emisión de Licencias de Conducir con forme al reglamento y normas complementarias que dicte el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
13. Conducir el proceso de evaluación para el otorgamiento de licencia de conducir de la clase A, en la respectiva jurisdicción o autorizar bajo cualquiera de los mecanismos de promoción de la inversión privada previstos en las leyes nacionales a otras entidades para la evolución del postulante.
14. Comunicar al sistema Nacional de Conductores sobre las Licencias de Conducir emitidas en la Jurisdicción, sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma.
15. Autorizar a los establecimientos de salud encargado de los exámenes de aptitud psicopática de la jurisdicción.
16. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
17. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
18. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
19. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
20. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
21. Otras funciones que sean delegadas por el ente rector en materia de transportes y comunicaciones u otras que le sean asignadas por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO N° 02 ORGANIGRAMA GENERAL QUE MUESTRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en la que se incluye a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones como un Órgano de línea.





ANEXO 2
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



[Handwritten signature]